



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO.

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2019, el Diputado Arturo Escobar y Vega integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa por la que se expide la Ley del Primer Empleo.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa menciona que, si bien es común afirmar que México es un país de jóvenes, no se aprovecha el llamado bono demográfico, lo continúa afectando la productividad del país y con ello el avance a mejores estadios de desarrollo económico integral y humano de ese grupo etario en pleno Siglo XXI.

Resultados del primer trimestre de 2018 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestran que en México la tasa de desocupación entre los jóvenes es de las más elevadas entre la población, pues el 5.8 por ciento de las personas de 15 a 29 años está desocupada, mientras que ese mismo dato para la población en general es de 3.2 por ciento.

De los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5 por ciento (poco más de 8.9 millones) labora en el sector informal, lo cual significa que la mitad de los jóvenes en México enfrenta condiciones de precariedad en el empleo, como ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y carencia de seguridad social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Por otra parte, debemos señalar que uno de los principales obstáculos que enfrenta la población juvenil al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral. De acuerdo a datos del INEGI, el 19.8 por ciento de los jóvenes desocupados se identifica con la falta de experiencia laboral.

La situación actual de los jóvenes mexicanos exige una verdadera política pública que aporte soluciones inmediatas.

Se trata de hacer coincidir las políticas públicas que se proyectan en el plano educativo con las del ámbito laboral, de modo tal que la educación y el esfuerzo personal vuelvan a convertirse en una ruta segura hacia la movilidad social y hacia una vida mejor.

Objetivo

La presente iniciativa tiene como propuesta fundamental que aquellos empresarios que decidan contratar a jóvenes para su primer empleo, sin experiencia alguna, les otorguen una percepción económica por el monto de entre uno y dos salarios mínimos vigentes y que el Estado cubra un salario mínimo adicional, en el entendido de que la permanencia en el trabajo deberá ser por un año obligatoriamente.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia informa que la aprobación de la iniciativa **generaría un impacto presupuestario aproximando por 4 mil 206.9 millones de pesos (mdp) a precios de 2020** derivado de establecer un registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo (28.6 mdp) y del pago de un salario mínimo adicional, por el Estado a los trabajadores contratados bajo esta ley (4 mil 178.3 mdp).

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO: La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO: La aprobación de la iniciativa por la que se Ley del Primer Empleo generaría un impacto presupuestario que asciende a 4 mil 206.9 millones de pesos (mdp) a precios de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

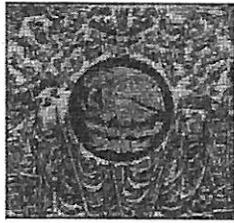
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP / 786.15 / 2019

Iniciativa con Proyecto de Decreto:
que expide la Ley del Primer Empleo

Proponente:

Diputado Arturo Escobar y Vega
del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista
de México

Fecha de presentación:

26 de noviembre de 2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1. Objeto¹

La iniciativa tiene por objeto regular, incentivar y fomentar el empleo de los jóvenes al inicio de su actividad laboral formal. Entre lo propuesto, destaca:

- 1) Señalar que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) establecerá un registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo;
- 2) Establecer que el contrato de primer empleo deberá pactarse por escrito, debiendo constar expresamente las tareas a realizar y su duración, la cual tendrá que ser de un año obligatoriamente, indicando que las disposiciones serán aplicables para los jóvenes de 18 a 25 años de edad que comprueben que se trata de su primer empleo;
- 3) Determinar que los trabajadores contratados bajo el régimen de la Ley del Primer Empleo (LPE) percibirán al menos entre una y dos veces el salario mínimo vigente pagado por el empleador, más un salario mínimo adicional que será pagado por el Estado mexicano;
- 4) Precisar que los empleadores estarán exentos, respecto a estos trabajadores, de aportes jubilatorios y vacaciones; y,
- 5) Estipular que los empleadores deducirán las cuotas por seguridad social que correspondan al trabajador contratado bajo el régimen de primer empleo.

Para tal fin se expide la LPE.

¹ Este apartado se realizó con información de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Primer Empleo, presentada por el Diputado Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5410-IX, 26 de noviembre de 2019.

2. Impacto presupuestario

Al analizar las propuestas vertidas en la Iniciativa, se ha concluido que de aprobarse, ésta **generaría un impacto presupuestario al erario federal** derivado de establecer un registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo y del pago de un salario mínimo adicional, por el Estado a los trabajadores contratados bajo la LPE.

El **impacto presupuestario estimado** de la Iniciativa, **asciende a 4 mil 206.9 millones de pesos (mdp) a precios de 2020**, conforme se señala en el Anexo Metodológico.

3. Conclusiones

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la LPE, **tendría un impacto presupuestario estimado al erario federal de 4 mil 206.9 mdp a precios de 2020**, de los cuales 28.6 mdp se destinarían al registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo y 4 mil 178.3 mdp de pagar el Estado mexicano un salario mínimo adicional a los trabajadores contratados bajo la LPE.

4. Anexo Metodológico

4.1 Propuestas de la Iniciativa que genera impacto presupuestario

De acuerdo a la propuesta de establecer un registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo, (Numeral 1 del Objeto), **se generaría un impacto presupuestario** para el Gobierno Federal.

En consiguiente, para estimar el impacto presupuestario, se procedió a través del método de analogía, es decir, inferir dicho costo a partir de estructuras y erogaciones en los que incurre el Gobierno Federal para actividades similares. Por lo que, se consultó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, a las Unidades Responsables que realizan la tarea de registros, encontrando las siguientes:

- Dirección General de Registro de Asociaciones²
- Registro Agrario Nacional³
- Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales⁴

De éstas se seleccionó la Dirección General de Registro de Asociaciones, dependiente de la STPS, como referente por mostrar actividades similares a las requeridas y ser la Secretaría que tiene competencia con la Iniciativa en comento. Para el ejercicio fiscal 2020, se le asignaron 28 millones 603 mil 650 pesos.

En consecuencia, el **impacto presupuestario estimado ascendería a 28.6 mdp a precios de 2020**, derivado de establecer un registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo.

Por otro lado, conforme a la propuesta de que el Estado pague un salario mínimo adicional a los trabajadores contratados bajo la LPE, se tomó como referencia el Programa de Primer Empleo (PPE). Este inició operaciones en marzo de 2007 y hasta julio de 2012 se acumularon 25,983 registros patronales inscritos, con un total de 92,903 trabajadores incorporados en el Programa, los cuales se beneficiaron con el acceso a un nuevo puesto de trabajo formal. Para estimar a los trabajadores que potencialmente podrían contratarse bajo esta Ley, se supondrá el mismo número de beneficiarios arriba referido.

Posteriormente, se estima con esta cifra de beneficiarios potenciales a emplearse bajo la LPE, la masa salarial que le correspondería devengar al gobierno al otorgar el salario mínimo adicional, conforme al cuadro 1:

² Lleva el registro de las agrupaciones sindicales que se encuentran reconocidas por la STPS.

³ Es un órgano desconcentrado de la SEDATU, que se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

⁴ En la que los agentes del Ministerio Público registran los documentos necesarios para la transferencia de los bienes asegurados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Cuadro 1

Estimación del impacto presupuestario por la propuesta de pagar el Estado mexicano un salario mínimo adicional a los trabajadores contratados bajo la Ley del Primer Empleo

Beneficiarios potenciales a emplearse bajo la Ley del Primer Empleo (personas)	92,903 ¹
(x) Importe del salario mínimo (pesos de 2019)	123.22 ²
(x) Días del año (días)	365
(=) Impacto presupuestario estimado de la Iniciativa (pesos de 2020)	4,178,340,296

Notas:

¹ Del sexto Informe de Gobierno de Felipe Calderón, periodo 2006-2012.

² Dato de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. STPS.

Fuente: Elaborado por el CEFP.

El impacto presupuestario estimado ascendería a 4 mil 178.3 mdp a precios de 2020, derivado de pagar el Estado mexicano un salario mínimo adicional a los trabajadores contratados bajo la LPE.

En conclusión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la LPE, **tendría un impacto presupuestario estimado al erario federal de 4 mil 206.9 mdp a precios de 2020**, de los cuales 28.6 mdp se destinarían al registro de las personas que deseen ser contratadas bajo el régimen de primer empleo y 4 mil 178.3 mdp correspondientes al salario mínimo adicional que tendrá que cubrir el Estado a los trabajadores contratados bajo la LPE.

4.2 Otros aspectos de la Iniciativa que no implican impacto presupuestario

Con respecto al numeral 2 del Objeto, la propuesta **no tendría un impacto presupuestario al erario federal**, toda vez que se refiere a las obligaciones que tiene el patrón, por lo que no genera ninguna nueva responsabilidad para el gobierno federal, no implica la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, ni imputa nuevas atribuciones para las autoridades fiscales, por lo que su atención no requiere la asignación de recursos públicos adicionales.

Finalmente, los numerales 4 y 5 del objeto, **no generarían un impacto presupuestario** debido a que las propuestas de exención de aporte jubilatorio y vacaciones, así como la deducción de las cuotas de seguridad social que correspondan al trabajador contratado bajo el régimen de la LPE, necesitan armonizarse con las leyes aplicables correspondientes, como serían la Ley del Seguro Social, y en su caso con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por lo que en la Iniciativa no se presentan los elementos que permitan cuantificar la magnitud del impacto presupuestal.

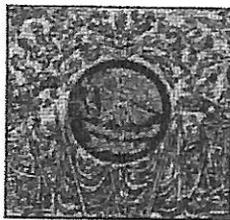
Fuentes de información:

Escobar y Vega, Arturo; Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Primer Empleo [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria Núm. 5410-IX, año XXIII, 26 de noviembre de 2019, Ciudad de México, [consulta: 21 de enero de 2020], disponible en: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/nov/20191126-IX.html#Iniciativa7>>.

Gobierno de la República [en línea], Sexto Informe de Gobierno, periodo 2006-2012, Ciudad de México, [consulta: 24 de enero de 2020], Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexta/pdf/INFORME_ESCRITO/Sexto_Informe_de_Gobierno.pdf>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público [en línea], Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 – Análisis Funcional Programático Económico, Ramo 14 – Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Ciudad de México, [consulta: 27 de enero de 2020], Disponible en: <http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/14/r14_afpe.pdf>.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social [en línea], Salarios mínimos 2020, Ciudad de México, [consulta: 27 de enero de 2020], Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525061/Tabla_de_salarios_m_nmos_vigentes_apartir_del_01_de_enero_de_2020.pdf>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados

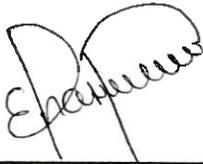
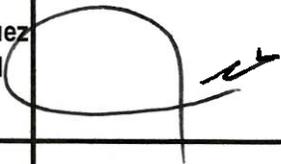


Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

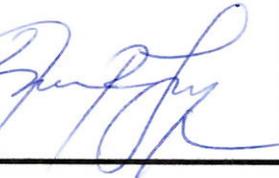
30 FAVOR

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	González Robledo Erasmo			
SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

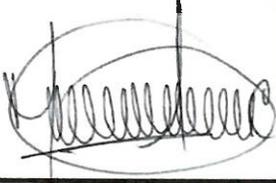
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

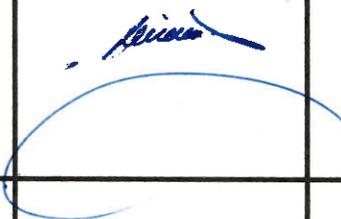
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatíuh			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

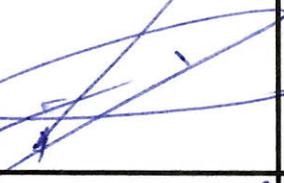
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			

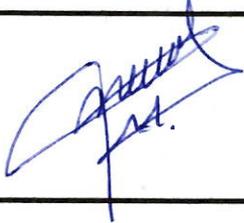
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Meja Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruíz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	